



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 025 DEL 10 AGOSTO DE 2011.....01- 02



ACUERDO No 025 DE AGOSTO 10 DE 2011

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA
JÓVENES CONSTRUCTORES DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 13, establece el principio de igualdad, que implica otorgar protección especial que por su condición física, mental o económica se encuentran en circunstancias de inferioridad dentro de la sociedad. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados para que reciban la misma protección y trato de las autoridades y el gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
2. Que la Constitución Nacional en su artículo 25, establece que el Trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado.
3. Que la Constitución Nacional en su artículo 26 estipula que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Establece que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
4. Que la Constitución Nacional en su artículo 54, establece que es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
5. Que la ley 375 de 1997; ley de la juventud en su artículo 6º establece que el Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, comunidades afro-colombianas, indígenas y raizales e indigentes.

Igualmente en el artículo 29. El Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes concertarán políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica,

a través de estrategias como; garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación socio-laboral y de capacitación técnica, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado; Que se debe promover la formación integral del joven para que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. Una de las características de la formación de acuerdo al artículo 39 es que debe ser integral: Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físicos, psíquicos, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

6. Que la política nacional de juventud en el eje estratégico No 2 acceso a bienes y servicios fundamenta la necesidad de que los jóvenes logren mejores niveles de escolaridad a través de acciones coordinadas que propicien el desarrollo de procesos educativos escolarizados y no escolarizados y su permanencia en el sistema educativo, asimismo impulsar los procesos de capacitación e inserción laboral.

La misma política establece que se hace necesario fortalecer los servicios en los sectores con mayores índices de vulnerabilidad; jóvenes indígenas y rurales, jóvenes en situación de desplazamiento y jóvenes que viven en la calle.

A su vez en el eje estratégico oportunidades económicas, sociales y culturales se promueve la creación de mecanismos reales de intermediación entre la academia y la empresa o fuentes de empleo.

7. Que el Acuerdo 037 de julio 31 de 2009 establece la estrategia de identificación de las poblaciones pobres y vulnerables del municipio de Bucaramanga para combatir la pobreza y desigualdad, en su artículo 3 dispone que las personas identificadas en condiciones de vulnerabilidad en la base del Sisbén podrán ser beneficiadas por los diferentes programas de inversión social.

ACUERDA:

Artículo 1º. Objeto. Crear el “Programa Jóvenes Constructores” como herramienta de emprendimiento laboral en el sector de la construcción para jóvenes en condición de vulnerabilidad de la ciudad de Bucaramanga.

Artículo 2º. Definición. “Jóvenes Constructores”. Es un programa de alternativa del empleo con la formación en el área de la construcción, dirigida a jóvenes de 18 a 25 años, en condiciones de vulnerabilidad, o discapacidad; pretende la



calificación para el trabajo y el desarrollo humano de estos jóvenes con el objetivo puesto en su inserción laboral y su integración social, a través de formación teórico - práctica y una metodología activa, en la que se mezclarán de forma ordenada y sistemática, conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos. Tendrá una dimensión de aplicación laboral muy clara y concreta, en la mejora de las infraestructuras sociales y de las viviendas de personas con ingresos económicos escasos, especialmente ancianos y personas con discapacidad.

Artículo 3°. Solicitar a la Administración Municipal la adopción de este programa e incluirlo en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 4°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos mil Once (2011).

La Presidenta,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Concejal de Bucaramanga

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JAI ME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del
Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N° 025 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 050 DEL 18 JULIO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUCTORES DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) Días del mes de Agosto de 2011.

HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) Días del mes de Agosto de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **025** de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) Días del mes de Agosto de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga